



ORD.: N°_18849___/G

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005255 de 19/12/2022.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 29 de diciembre de 2022

A : RODRIGO TRONCOSO CRUZ

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

Mediante documento citado en antecedente, usted requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Solicito a ustedes por favor enviar información sobre impresoras, multifuncionales y plotter que actualmente utiliza la institución en sus departamentos: 1.- Cantidad, marca y modelo de equipos en uso (impresoras, multifuncionales y plotter). 2.- Informar si los equipos del parque son propios y/o en arriendo con alguna empresa externa. 3.- Para los equipos en arriendo, favor informar nombre de la empresa con la que se mantiene el contrato y fecha cuando finaliza el contrato. 4.- Por favor indicar el nombre y correo de la persona encargada de TI Muchas Gracias”*

En relación con sus consultas, debemos informar que:

1.- Cantidad, marca y modelo de equipos en uso (impresoras, multifuncionales y plotter: Son 32 impresoras multifuncionales marca RICOH distribuidas entre los siguientes modelos en uso: Ricoh IM550, Ricoh IMC300 y Ricoh IMC400, todas multifuncionales.

2.- Informar si los equipos del parque son propios y/o en arriendo con alguna empresa externa: Son equipos en arriendo con empresa externa.

3.- Para los equipos en arriendo, favor informar nombre de la empresa con la que se mantiene el contrato y fecha cuando finaliza el contrato: La empresa con la que esta Subsecretaría tiene contratado el servicio es DIMACOFI. En cuanto a la duración del contrato, es de 36 meses, a contar de enero de 2022.

4.- Por favor indicar el nombre y correo de la persona encargada de TI: La persona encargada es el Sr. Edgardo Díaz Vega. Respecto de la casillas de correos solicitada, resulta pertinente tener presente lo resuelto por este Consejo, entre otras, en las decisiones recaídas en los amparos Roles C611-10, C136-13, C1944-16 y C1423-20 en que se estableció "5) (...) que el sitio web del Servicio de Registro Civil e Identificación tiene a disposición de los usuarios un Sistema Integral de Atención Ciudadana el cual le permite canalizar el flujo de comunicaciones electrónicas que recibe. De este modo, la divulgación de las casillas de correo electrónico respecto de las cuales el órgano no cuenta con el mecanismo de canalización de comunicaciones precedentemente descrito podría significar

una afectación semejante a la descrita en el considerando precedente respecto de los números telefónicos. A mayor abundamiento, el órgano reclamado señaló en sus descargos que el conocimiento de las direcciones de correo electrónicas institucionales, permitiría el envío masivo de correos, utilizados con fines netamente particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios. Con dichas alegaciones, si bien no se explicita, se desprende que la reclamada entiende puede configurarse en este caso la causal de reserva del artículo 21 N° 1 de la Ley de Transparencia. // 6) Que, en consecuencia, considerando que el órgano reclamado se encuentra dotado de un sistema centralizado de atención ciudadana con la finalidad precisa de evitar distraer de sus funciones habituales a su personal y de esa forma dar respuesta a los requerimientos de los usuarios de manera oportuna, este Consejo estima que el dar a conocer las casillas de correo electrónico de sus funcionarios, podría afectar el debido cumplimiento de sus funciones, motivo por el cual se rechazará el presente amparo dando por justificada la concurrencia de la causal de reserva del artículo 21 N° 1 ya citado" (amparo Rol C136-13)".

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a usted,

**MARCO ANTONIO
SILVA SANDOVAL**

Firmado digitalmente por
MARCO ANTONIO SILVA
SANDOVAL
Fecha: 2022.12.29 14:50:59
-03'00'

MARCO ANTONIO SILVA SANDOVAL
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes